



De una parte D. José Javier Sanz Fernández, Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, con N.I.F. nº Q0767004E, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades señaladas en el artículo 31.2.a del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, y del artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y de otra parte D. Vicente Ramón Tarazona Chardi con D.N.I. nº 44864302L actuando en nombre y representación de **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S. A. U.**, con N.I.F. nº A79486833 y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan José de Palacio Rodríguez con fecha 19 de enero de 2024 Número de protocolo 710.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- El contrato mixto correspondiente a los servicios y suministros de “**Mantenimiento de los equipos de radiocomunicaciones de los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares (Lote 1: Puerto de Palma)**” fue aprobado económicamente por el Órgano de Contratación por su presupuesto de licitación de ochenta y seis mil setecientos veintisiete euros con treinta y un céntimos (86.727,31 €), cantidad que no incluye el IVA correspondiente, que responde a la suma de valores de 46.379,72 € (Uds determ.) y 40.347,59 € (DA33), y valor estimado de cuatrocientos veinticuatro mil setecientos dieciséis euros con cuarenta y tres céntimos (424.716,43 €) sin IVA incluido, y en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º.- La contratación tiene lugar por el procedimiento abierto (Regulación Armonizada), a través de licitación electrónica, por la modalidad "la mejor calidad-precio", habiendo sido anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de 25 de abril de 2025 y misma fecha en el Portal de la Autoridad Portuaria de Baleares de licitación electrónica “[seu.portsdebalears.gob.es](http://seu.portsdebalears.gob.es)”, siendo rectificado el anuncio el 26 de mayo de 2025, y anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea núm. 267590-2025 la publicación inicial y con número 340346-2025 la posterior rectificación, de fecha 27 de mayo de 2025.

3.- Se deberá dar cumplimiento a las Condiciones Especiales de Ejecución siguientes:



- Según la naturaleza del presente contrato se considera exigible que el adjudicatario se comprometa a facilitar los medios necesarios para que en los desplazamientos del personal asignado se utilicen medios sostenibles. Como mínimo, se dispondrá para la ejecución de este contrato de UN (1) vehículo o furgoneta con etiqueta medioambiental “cero” de la DGT para uso común del personal en sus desplazamientos a los lugares de trabajo.

Verificación: El adjudicatario deberá presentar la ficha del vehículo a utilizar y su correspondiente etiqueta ambiental de la DGT.

- Será condición especial de ejecución la obligación prevista en el art. 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores.

4º.- Una vez tramitada la contratación, el Órgano de Contratación ha adjudicado la ejecución de dicho contrato a la empresa Elecnor Servicio y Proyectos S. A. U., por un importe de adjudicación de ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco euros con ochenta céntimos (86.495,80 €), cantidad que no incluye el IVA correspondiente, de conformidad con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, aceptación de este Órgano y requerimiento de documentación correcta.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D. Vicente Ramón Tarazona Chardi en nombre y representación de ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S. A. U., se compromete a la ejecución del contrato de “Mantenimiento de los equipos de radiocomunicaciones de los puertos de la Autoridad Portuaria de Balears (Lote 1: Puerto de Palma)”, de acuerdo y con estricta sujeción al documento de Contratación, al Cuadro de Características, al Pliego de Condiciones para la contratación de los trabajos, la oferta de la empresa adjudicataria así como las mejoras, el programa de trabajos propuestos y a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento contractual que acepta plenamente en todo su contenido.

**Segunda.-** El precio de adjudicación, IVA excluido, está compuesto por:

- La cantidad de cuarenta y seis mil ciento cuarenta y ocho euros con veintiún céntimos (46.148,21 €), IVA excluido, correspondiente a las partidas 1, 2 y 3 del presupuesto contenido en el anejo I del PPT. Los precios unitarios de estas partidas serán los contenidos en la propuesta de la empresa.
- Los precios unitarios ofertados en las partidas 4, 5 y 6 del presupuesto contenido en el anejo I del PPT y con un presupuesto máximo de licitación de cuarenta mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (40.347,59 €), IVA, excluido.  
El gasto real efectivo de estas partidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, está condicionado a las necesidades reales de la APB.

Los precios unitarios de las diferentes partidas son los siguientes:



Nº	DESCRIPCIÓN	Medición de licitación	Precio de licitación	Importe licitación	Precio ofertado	Importe ofertado
<b>1</b>	<b>INICIO DE LOS TRABAJOS</b>					
1.1	Actualización de inventario	1,00	685,79 €	685,79 €	682,36 €	682,36 €
1.2	Etiquetado de elementos	1,00	724,00 €	724,00 €	720,38 €	720,38 €
1.3	Actualización de esquemas de conexionado	1,00	732,96 €	732,96 €	729,30 €	729,30 €
1.4	Tramitación pago tasas radiocomunicaciones	11,00	57,92 €	637,12 €	57,63 €	633,93 €
<b>2</b>	<b>INFORMES</b>					
2.1	Informe inicial	1,00	549,74 €	549,74 €	546,99 €	546,99 €
2.2	Informe mensual	12,00	265,98 €	3.191,76 €	264,65 €	3.175,80 €
2.3	Informe final	1,00	1.680,29 €	1.680,29 €	1.671,89 €	1.671,89 €
<b>3</b>	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>					
3.1	Transceptor digital portátil DPMR	170,00	42,23 €	7.179,10 €	42,02 €	7.143,40 €
3.2	Repetidor	4,00	320,21 €	1.280,84 €	318,61 €	1.274,44 €
3.3	Sistema de comunicación con otros Puertos	8,00	117,47 €	939,76 €	116,88 €	935,04 €
3.4	Estación base embarcada	2,00	200,19 €	400,38 €	199,19 €	398,38 €
3.5	Estaciones base en tierra	44,00	82,61 €	3.634,84 €	82,20 €	3.616,80 €
3.6	Pasarela náutica	2,00	456,49 €	912,98 €	454,21 €	908,42 €
3.7	PC para pasarela náutica	2,00	596,99 €	1.193,98 €	594,01 €	1.188,02 €
3.8	PC con cliente Kyros	14,00	596,99 €	8.357,86 €	594,01 €	8.316,14 €
3.9	Mantenimiento en remoto PCs cliente KYROS	12,00	669,28 €	8.031,36 €	665,93 €	7.991,16 €
3.10	Mantenimiento en remoto PC pasarela náutica	12,00	148,74 €	1.784,88 €	148,00 €	1.776,00 €
3.11	Conexión diaria remota	12,00	371,84 €	4.462,08 €	369,98 €	4.439,76 €
<b>4</b>	<b>EQUIPOS</b>					
4.1	Transceptor móvil digital	8,00	1.001,41 €	8.011,28 €	996,40 €	7.971,20 €
4.2	Antena transceptor móvil digital	8,00	32,40 €	259,20 €	32,24 €	257,92 €
4.3	Microaltavoz	8,00	187,90 €	1.503,20 €	186,96 €	1.495,68 €
4.4	Funda	8,00	86,23 €	689,84 €	85,80 €	686,40 €
4.5	Clip soporte cinturón	8,00	27,70 €	221,60 €	27,56 €	220,48 €
4.6	Batería	8,00	125,16 €	1.001,28 €	124,53 €	996,24 €
4.7	Cargador múltiple	5,00	412,05 €	2.060,25 €	409,99 €	2.049,95 €
4.8	Cargador rápido de sobremesa	8,00	69,53 €	556,24 €	69,18 €	553,44 €
4.9	Repetidor UHF	1,00	1.802,63 €	1.802,63 €	1.793,62 €	1.793,62 €
4.10	Repetidor VHF	1,00	2.317,67 €	2.317,67 €	2.306,08 €	2.306,08 €
<b>5</b>	<b>SERVICIO TÉCNICO</b>					
5.1	Servicio de atención técnica por horas	120,00	74,37 €	8.924,40 €	74,00 €	8.880,00 €
<b>6</b>	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>					
6.1	Precio de mano de obra	100,00	53,94 €	5.394,00 €	42,70 €	4.270,00 €
6.2	Pequeño material	1,00	7.606,00 €	7.606,00 €	7.606,00 €	7.606,00 €

Las condiciones de pago serán las establecidas en el Pliego.

**Tercera.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía definitiva mediante seguro de caución N° 206267 de la entidad LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE por importe de cuatro mil trescientos treinta y seis euros con treinta y siete céntimos (4.336,37 €) a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, cuyo original queda en poder de la Autoridad Portuaria de Baleares.

**Cuarta.-** El plazo máximo de ejecución del contrato es de un (1) año a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. Existen, aparte, cuatro (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una.

El plazo de garantía es de un (1) año para los trabajos y de tres (3) años para los materiales.

Los trabajos objeto del Contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de la Autoridad Portuaria de Baleares en el plazo contractual fijado, quedando el Contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.

**Quinta.-** El presente contrato, de naturaleza jurídica privada, se registrará por lo dispuesto en sus propias cláusulas contractuales así como a lo establecido en el Pliego de Condiciones de Contratación redactado por la Autoridad Portuaria de Baleares y resto de documentos que componen el expediente. Asimismo se registrará por la siguiente normativa:



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- En defecto de previsión expresa de lo anteriormente expuesto, se estará al Derecho Común que resulte de aplicación.

**Sexta.-** Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que se originen por el presente contrato, en su caso.

**Séptima.-** El contratista se compromete a mantener en vigor los contratos de seguro a que se refiere la Cláusula 26 del Pliego de Condiciones y deberán mantenerse el tiempo que sea preciso para cubrir sus responsabilidades e intereses al ejecutar el contrato y, como mínimo, a lo largo de todo el plazo del contrato.

**Octava.-** El contratista podrá tener acceso a información confidencial de la Autoridad Portuaria de Baleares, entendiéndose como tal la documentación e información que le sea facilitada por ésta necesaria para la ejecución del contrato, cumpliendo estrictamente con la Cláusula 28 del Pliego de Condiciones.

El contratista, se compromete a cumplir estrictamente y a guardar el secreto profesional y total confidencialidad con la información que le habrá sido facilitada como consecuencia del presente contrato.

**Novena.-** Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. El personal que por su cuenta utilice la empresa adjudicataria pertenecerá a la plantilla de la misma y dependerá única y exclusivamente de ella, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la Autoridad Portuaria de Baleares de las obligaciones generadas entre la empresa y los trabajadores aun cuando los despidos y medidas que adopte lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de las condiciones del contrato.

**Décima.-** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Autoridad Portuaria de Baleares o para terceros de las omisiones, errores y materiales o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

**Undécima.-** El contratista y los posibles subcontratistas y, en su caso, los posibles trabajadores autónomos, que intervengan en la ejecución del contrato, están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como a la aportación de certificado o declaración de cumplimiento de las condiciones de carácter social.

Si para la ejecución del contrato fuese necesaria la entrada a las instalaciones del puerto, la empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, deberán dar cumplimiento a lo establecido por la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales (OCAE).





**Decimotercera.**- Se incorporan al presente contrato las siguientes cláusulas de carácter ambiental:

- a) La empresa autorizada que ejecute o desarrolle los trabajos respetará en todo momento la legislación medioambiental aplicable, que deberá conocer previamente al desarrollo de su actividad dentro de la Zona de Servicio del Puerto, en todo aquello que le pudiera afectar.
- b) La empresa que ejecute o desarrolle los trabajos dispondrá o contratará a su cargo los medios adecuados para retirar todos los residuos (peligrosos, no peligrosos e inertes) que pudiera generar como consecuencia de su actividad en las instalaciones portuarias conforme a la normativa vigente.
- c) No se autoriza en ningún caso la incineración o el abandono incontrolado de residuos.
- d) No se producirán vertidos de aguas residuales no autorizados por la Administración competente.
- e) Cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante las actividades realizadas será comunicada de forma inmediata al Centro de Control, teléfono: 971-228150.
- f) En ningún caso, la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte de la empresa que ejecute o desarrolle los trabajos, podrá generar a la Autoridad Portuaria de Baleares un coste no previsto específicamente en el contrato.
- g) El incumplimiento de estas cláusulas ambientales podrá ser causa de la rescisión del contrato y/o autorización, al margen de las acciones legales/sancionadoras a que hubiere lugar.

**Decimocuarta.**- El titular del contrato queda obligado al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante L.P.R.L.), Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la reglamentación vigente que la desarrolla. El cumplimiento de dicha ley será responsabilidad del titular, tanto a efectos de sus propios trabajadores, como de los trabajadores de las empresas partícipes, o subcontratistas.

El contratista y los posibles subcontratistas deberán coordinarse en materia preventiva con la APB y con cualquier empresa con la que pudiera concurrir en un mismo lugar, debiendo acatar lo estipulado por el coordinador nombrado por la Autoridad Portuaria de Baleares y debiendo cumplir escrupulosamente el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en su caso.

Serán responsabilidad exclusiva del contratista todas las obligaciones derivadas del incumplimiento por el titular de lo estipulado en la L.P.R.L., y reglamentación y normativa vigente en materia de prevención y salud laboral.

El contratista deberá observar, en todo momento, las instrucciones de seguridad que a través de cualquier medio imparta el titular del centro de trabajo.

El contratista designará una o más personas (recursos preventivos, con la debida capacitación) encargada/s de la coordinación de las actividades preventivas con el resto de empresas concurrentes en la zona de servicio del puerto. La designación y datos de contacto de dicha/s persona/s será comunicada por escrito a la Autoridad Portuaria de Baleares con anterioridad al inicio de los trabajos. Cualquier cambio o variación en la misma habrá de ser inmediatamente comunicado.



**Decimoquinta.-** Se deberá dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia de protección de datos.

**Decimosexta.-** Los supuestos en que procede la modificación del contrato así como los supuestos en que procede la resolución del contrato, serán los establecidos en el Pliego.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este contrato. Dichos contratantes manifiestan su expreso sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, para cualquier duda que surja sobre la interpretación o ejecución del mismo, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles.

EL PRESIDENTE,

José Javier Sanz Fernández

EL CONTRATISTA

*Firmado digitalmente\**

*Firmado digitalmente\**

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación.*